

Al despacho la presente SOLICITUD DE TUTELA impetrada por JAIME ALFONSO PAJARO OLIVO actuando en nombre propio contra la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad, a escoger y ocupar cargos públicos, al trabajo,.

Téngase en cuenta que la misma reúne los requisitos exigidos en Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentario de aquél, por lo que se procederá a su Admisión.

No obstante, teniendo en cuenta los hechos relatados en el escrito de tutela, observa el despacho que el presente trámite constitucional podría afectar a las personas admitidas en la Convocatoria 772 de 2018, Convocatoria Territorial Norte para proveer cargos en carrera en la Gobernación de Bolívar, y a esta última entidad, razón por la cual se les vinculará a este trámite constitucional a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, para efectos de lograr la notificación de las personas que conforman dicha lista, como quiera que este despacho desconoce quiénes son las personas que conforman la lista de admitidos, y las respectivas direcciones para su notificación, se ordenará efectuar su notificación por los conductos de las entidades ofertantes, esto es, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACION DE BOLIVAR, a fin de que a través de sus respectivas plataformas web se sirvan notificar a las personas que conforman la lista en comento, y se les informe que fueron vinculados dentro de esta acción de tutela, con la advertencia de que pueden intervenir a fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Se les solicitará que una vez hagan la publicación en su plataforma Web, informen lo pertinente a este Despacho. Solicítese igualmente que dichas publicaciones se hagan en un término máximo de 48 horas, y se allegue al Juzgado la certificación sobre su publicidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

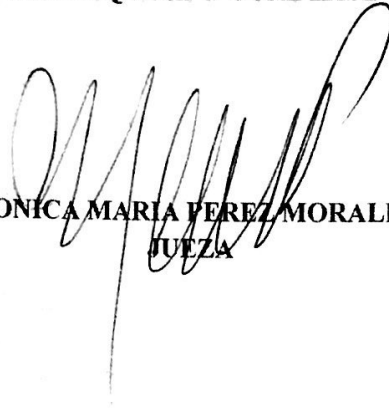
RESUELVE:

- 1º. ADMITIR: La SOLICITUD DE TUTELA impetrada por JAIME ALFONSO PAJARO OLIVO actuando en nombre propio contra la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- 2º. VINCÚLESE a este trámite constitucional a las personas admitidas en la Convocatoria 772 de 2018, Convocatoria Territorial Norte para proveer cargos en carrera en la Gobernación de Bolívar, y a la GOBERNACION DE BOLIVAR, a efectos de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.
- 3º. TÉNGASE como PRUEBA DOCUMENTAL los allegados con la solicitud.
- 4º. OFÍCIESE a LA UNIVERSIDAD LIBRE, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la GOBERNACION DE BOLIVAR, a fin de solicitarles RINDAN INFORME acerca de los hechos de la tutela. Para tal efecto se les anexa copia del escrito de tutela y sus anexos. Se le concede para tales efectos, el término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación. Prevéngasele a los requeridos sobre el hecho de que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento; que el retardo injustificado dará lugar a la posibilidad de presumir ciertos los hechos manifestados por los solicitantes (artículo. 20. Decreto 2591-91).-
- 5º. SOLICÍTESE a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y a la GOBERNACION DE BOLIVAR, prestar su colaboración para que a través de sus respectivas plataformas web se sirvan notificar a las personas admitidas en la Convocatoria 772 de 2018, Convocatoria Territorial Norte para proveer cargos en carrera en la Gobernación de Bolívar, y se les informe que fueron vinculados

dentro de esta acción de tutela, con la advertencia de que pueden intervenir a fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción. Se les solicita que dichas publicaciones se hagan en un término máximo de 48 horas, y que una vez efectuadas, informen lo pertinente a este Despacho. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

6°. Comuníquese a las partes intervinientes a más tardar al día siguiente del proferimiento de este proveído (Arts. 3 y 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA MARIA PEREZ MORALES
JUEZA